



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 278

REF.: TÉNGASE POR AUTORIZADA A
ENTIDAD ADMINISTRADORA PARA LA
CONTRATACIÓN QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 10 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual de Transferencia de Operaciones VTF, Oficio Circular N° 015/00019 de fecha 27 de enero de 2014, Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 015/4235 de 31 de Diciembre de 2013 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- El Decreto Supremo N° 67 de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que establece que los recursos que se transfieran a las entidades administradoras deberán ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles.

3.- El Manual de Transferencia de Operaciones, aprobado por Resolución Exenta de fecha 14 de mayo de 2014, dispone en su Título V., número 4: "DESTINO DE LOS FONDOS...Los fondos que se transfieran a las entidades deberán ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles, tales como remuneraciones y otros beneficios legales del personal, honorarios, consumos básicos, material didáctico y de enseñanza, de oficina, equipamiento, salud e higiene, deportes y recreación, capacitación, mantención, reparaciones y, en general, aquellos destinados al adecuado funcionamiento y administración de los jardines infantiles..."



4.- El Oficio Circular N° 015/0019 de fecha 27 de enero de 2014 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, que informa que a contar del año 2014 podrá ser financiada con fondos de la transferencia JUNJI la contratación de un Profesional Educador (a) Diferencial para todos los jardines infantiles VTF (Vía Transferencia de Fondos) que valoren la diversidad y contemplen en su proyecto educativo institucional la atención de niños y niñas con necesidades educativas especiales y/o discapacidad garantizando de esta forma, una educación inclusiva, el que no será contabilizado como parte del coeficiente técnico estable que actualmente exige la normativa.

5.- La carta de doña María Josefa Rivas García-Huidobro, Gerente General de COPRIN, de fecha 28 de mayo de 2014, dirigida al Director Regional de Los Lagos de la JUNJI, don Sergio Uribe Scheffer, donde solicita autorización para contratar e Educadora Diferencial para el Jardín Infantil Relmu de Alerce, Código 10101039.

6.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo autorice.

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADA** a la la Corporación Primera Infancia de la Cámara Chilena de la Construcción para la contratación de profesional Educador (a) Diferencial con fondos transferidos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a partir del mes de febrero de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

M. Smt. nmc
EVC/HOV/SMT/NMC/nmc

Distribución

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica
Subdepartamento de Planificación
Unidad de Cobertura e Infraestructura
Oficina de partes.